

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Lunes 22 de Diciembre de 1952

Nº. 293

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Decláranse electos Designados a la Presidencia de la República. Pág. 2717
Hánse por clausuradas las sesiones ordinarias del Congreso Nacional. 2717

CAMARA DE DIPUTADOS

Hánse por clausuradas las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados. 2717

CAMARA DEL SENADO

Hánse por clausuradas las sesiones ordinarias de la Cámara del Senado. 2718

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Decláranse vacaciones a los empleados de la Administración Pública. 2718
Prorrógase el Plan de Arbitrios del Distrito Nacional de Managua. 2718

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos. 2719

SECCION JUDICIAL

Remates. 2721
Títulos Supletorios. 2721
Marcas de Fábrica. 2723
Venta de Patente. 2724
Notificación. 2724

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 57

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Decreta:

Unico.—En cumplimiento del inciso 3) del Artículo 160 de la Constitución Política, decláranse electos Designados a la Presidencia de la República a los Honorables Representantes:

Diputado Cnel. Luis Somoza D.
Diputado Cnel. Rigoberto Navarro.
Senador Dn. Fernando Delgadillo Cole.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas.—Managua, D.N., 18 de Diciembre de 1952.—Luis Manuel Debayle, Presidente.—Fanor Tellez Lacayo, Secretario.—G. Quintanilla, Secretario.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1952.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 58

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas,

Decreta:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias del Congreso Nacional en su segundo período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas.—Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1952.—Luis Manuel Debayle, Presidente.—Fanor Tellez Lacayo, Secretario.—G. Quintanilla, Secretario.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1952.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados en su segundo período constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., dieciocho de Diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y dos.—Luis A. Somoza, D. P.—Salv. Castillo, D. S.—lg. Román, D. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1952.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.

Cámara del Senado

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones de la Cámara del Senado en su reunión ordinaria correspondiente al segundo período Constitucional del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1952.—Luis Manuel Debayle, S. P.—Alberto Argüello V., S. S.—José M. Zelaya C. S. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 18, 1952.

—A, SOMOZA Presidente de la República
—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 576

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Se conceden vacaciones a los Empleados de la Administración Pública nombrados por el Poder Ejecutivo, desde el 26 del corriente hasta el 3 de Enero próximo, inclusive.

Segundo.—Los Jefes Superiores en los Ramos de Relaciones Exteriores, Economía, Hacienda, Fomento, Guerra, y dependencias de la Imprenta Nacional, del Distrito Nacional y Municipalidades, dispondrán lo conveniente para el efecto de que no se paralice el movimiento administrativo en todo lo que fuere indispensable.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Diciembre de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos. M. Salmerón.

No 806

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Prorrogar para el año de 1953, los efectos del Plan de Arbitrios del Distrito Nacional, aprobado por acuerdo de 21 de Diciembre de 1951, haciendo las siguientes reformas y adiciones:

a)—El acápite a) de la Fracción 1, se leerá así:

Anual o
Matrícula Mensual Varios

a) — Toda persona, natural ó jurídica, que tuviere negocio de comercio o industrial en la comprensión del Distrito Nacional deberá matricular su establecimiento antes del 31 de Enero de 1953, en cuyo concepto pagará, por una sola vez, un impuesto del uno veinticinco por ciento (1.25%) sobre el promedio mensual de ventas de dicho establecimiento durante el año anterior. Quedan exceptuados del pago de este impuesto aquellos establecimientos comerciales o industriales a los que se les fija impuesto especial de matrícula en el presente Plan de Arbitrios

₡ 1.25%

b) — Las Fracciones 64, Embotelladoras de primera clase, acápite a); 65, Fábricas de Jabón, acápites a) y b); y 78 y 79, Fábricas de Tejidos de Seda y Tejidos de Algodón, con maquinaria, quedan sujetas al pago de los impuestos establecidos en los acápites a) y b) de la Fracción 1, de este Plan de Arbitrios

c) — Se adiciona al citado Plan de Arbitrios, los siguientes impuestos:

I—Perforaciones de Cunetas:

I—En casas particulares, permiso para dos rampas de bisagras

II—Y mensualmente

₡ 50.00

Anual o Matrícula	Mensual	Varios
----------------------	---------	--------

- III—Cuando se abra la acera para bombas de gasolina o garage, permiso por cada vara lineal \$ 50.00
 IV—Y mensualmente, cada vara lineal 5.00
 V—Hipódromo

Los propietarios del Hipódromo deben pagar al Distrito Nacional, sobre las entradas netas que obtengan en cada espectáculo hípico, el veinte por ciento

20%

Segundo.—El presente surte sus efectos desde su publicación en «La Gaceta».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Diciembre de 1952.—
 SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Berta Flores, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La señora Flores da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Altagracia, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Correos de aquel lugar.

II

La señora Flores se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Flores, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinta Córdoba (\$ 30.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Berta Flores.

No. 151—CC—C

El Presidente de la República,
 Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Sra. Francisca v. Rourk, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Sra. v. de Rourk da en arriendo al Gobierno, una casa que posee en El Rama, Departamento de Zelaya, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. v. de Rourk se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. v. de Rourk, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Sesenta Córdoba (\$ 60.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Caja de la Administración Rentas de Bluefields.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Francisca v. de Rourk.

No. 152—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Antonio Lanuza, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Lanuza da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en San Nicolás, Departamento de Estelí, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Lanuza se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Lanuza en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Treinticinco Córdoba (\$ 35.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Estelí.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones,—(f) Antonio Lanuza.

No. 153—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Alcalde Municipal de Jalapa, en representación de la Municipalidad respectiva, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Municipalidad da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Municipalidad se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Municipalidad en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Veinte Córdoba (\$ 20.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Ocotal.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) M. Salgado, Alcalde Municipal.

No. 154—CC—C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y María Reyes de Gutiérrez, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

La Sra. Reyes de Gutiérrez da en arriendo al Gobierno una casa que posee en Ostional, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. Reyes de Gutiérrez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Reyes de Gutiérrez, en virtud de este Contrato, una cuota mensual de Veinticinco Córdobas..... (C\$ 25.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1952; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones—(f) María Reyes de Gutiérrez.

No. 155-CC-C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministerio de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Héctor M. Dávila, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente Contrato:

I

Dávila se compromete a transportar, diariamente, toda la correspondencia y paquetes postales sean cursados de la Administración Correos de Masaya a la Estación del Ferrocarril y viceversa, sujetándose al horario que le señale el Administrador de Correos respectivo. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Dávila, por el servicio expresado, un canon mensual de Cien Córdobas (C\$ 100.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos de la República 1952/53; cuota que el Contratista recibirá de la Administración de Rentas de Masaya.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el Contratista Dávila deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del Ramo.

IV

La duración del presente Contrato será de un año, a partir del día de hoy; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a primero de Julio de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Héctor M. Dávila.

No. 148-CC-C

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos,—(f) Camilo López Irías.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 3443

Diez de la mañana diez Enero año venidero, venderáse martillo mejor postor local Automotriz, camioneta «Chevrolet», color verde No. AKCA-4-130958, serie No. 21 ESJ 2441, 6 cilindros, 2 toneladas capacidad, modelo 1952, placa año 1952.

Ejecución: Narciso Meza Alguera vs. José Nicolás Rivera.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, dieciocho Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío. 4053 3 3

No. 3439

Tres y media tarde veintidós corriente, remataráse mejor postor urbana esta ciudad, lindante: oriente, Rafael Ordeñana; poniente, Filadelfo Escobar, calle; norte, Leandro Ordeñana; sur, Diego Manuel Marengo.

Vale doscientos córdobas y se vende.

Ejecución: Germán Jiménez Peña a sucesión Luisa Marengo de Jirón.

Oyense posturas.

Masaya, quince de Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—Héctor Vega, Srío. 4054 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No. 2974

Arcadio y Susana Gutiérrez, solicitan título supletorio casa solar, esta ciudad, estos linderos: oriente y sur, Claudio Aguilar, poniente, Alejandro Rodríguez, calle en medio; norte, Juan Aguilar.

Quien tenga derechos opóngase.

Juzgado Local. Acoyapa, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuentidos.—Eugenio Reinoso, Srío. 3667 3 3

No. 3197

Julián Espinoza Avendaño, mayor de edad, soltero, sastre, solicita título supletorio predio urbano este puerto, conteniendo casa forma de cañón de quince varas de largo, cuatro y media ancho, lindando: oriente, Virginia Kelly, veintiocho varas; occidente, calle en medio, propiedad Guillermo Morice, veintiseis varas; norte, calle en medio, casa y solar de Dolores viuda de Morice,

ras; y sur, Bodega Kelly Hermanos, treinta y seis varas.

Lo hubo de su madre Delfina Avendaño.

Opóngase término de ley.

Con intervención Síndico Municipal.

Dado Juzgado Local Civil. San Juan del Sur, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—B. Pravia, Srío. 3854 3 3

No. 3023

Pablo López, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Jícaro, solicita título supletorio, predios rústicos, ubicados jurisdicción Jícaro: a) manzana y media con café, linda: norte y occidente, sitio libre del Cantil; sur, el petente; oriente, Arcadio López; b) plantío de una manzana con café, linda: norte, sur, oriente y occidente, monte inculto; c) plantío de una manzana con café, linda por todos sus rumbos, Froilán Guerrero; d) lote de cinco manzanas con café, caña y guineos y casa de habitación, linda: norte, río Olapango; sur, oriente y occidente, huatales de los Guerrero.

Tuvieron intervención el Síndico y Representante del Fisco.

Valor todo: dos mil córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico de Distrito. Ocotal, Septiembre ocho de mil novecientos cincuentidos.—J. L. Jarquín C., Secretario. 3701 3 3

No. 3026

Bernardino y Pío Alberto Dávila Hudiel solicitan título supletorio predio rústico Orño Sitio San Miguel Arquín esta jurisdicción, tres manzanas extensión, cercadas piñuela, madera y piedra. Linda: oriente, Pedro Huriel y Jacoba Hudiel Valdivia; occidente y sur, Pedro Hudiel, camino en medio; norte, Felipe Fuentes, callejón en medio.

Valoradas doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, 2 de Octubre de 1952.—Anibal Cardoza M.—G. Torrez G., Srío. Es conforme.—G. Torrez G., Srío. 3712 3 3

No. 3024

Felipe Martínez Maradiaga, mayor edad, casado, agricultor, domicilio Quilalí, solicita título supletorio predio rústico, ubicado terreno propio jurisdicción Quilalí, de sesenta manzanas, con zacate, guineos y café, linda: norte, Antonio Zamora; sur, Francisco Martínez; oriente, Antonio Zamora; occidente, Francisco Espinoza.

Tuvieron intervención Síndico y Representante del Fisco.

Valor: un mil córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Unico de Distrito. Ocotal, Septiembre ocho de mil novecientos cincuentidos.—J. L. Jarquín C., Secretario. 3700 3 3

No. 2944

Luis Hudiel Lanuza, solicita título supletorio propiedad rústica una manzana extensión superficial en el Orño, sitio San Miguel Arquín esta jurisdicción, acotada madera y piñuela para sembrar cereales, lindante: oriente, Leandro Gadea; occidente, norte y sur, propiedad de Hilario Laguna y camino público que conduce a Estell.

Valorada doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Local. La Trinidad, ocho de Octubre de mil novecientos cincuentidos. Las once a. m.

Es conforme.—Anibal Cardoza M.—G. Torres G., Srío. 3940 3 3

No. 3019

Ruperto Amador, este domicilio solicita título supletorio finca San Antonio, ocho manzanas, casa

habitación, sitio mismo nombre de la Comunidad Indígena, linderos: oriente, Pascasio Amador; occidente, Balbino Corea; norte, Pascasio Amador; Julián Gonzalez.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Somoto, diez Octubre mil novecientos cincuentidos.—César Bustillo.—Sanja go Hernández, Srío. 3705 3 3

No. 2975

Andrés Almanza, solicita título supletorio casa solar ubicados esta ciudad, calle Calvario, estos linderos: oriente, Esmeralda viuda de Castillo; poniente, Gregoria Ruiz de Torres; norte, Vilma, Indiana, León Nuñez Ruiz; sur, María Francisca de Carrión, Juana Eva Pineda, calle en medio.

Quien tenga derechos, opóngase.

Juzgado Local. Acayapa, veinticuatro Octubre mil novecientos cincuentidos.—Eugenio Reinoso, Srío. 3666 3 3

No. 3342

María Luisa Gómez de Bolandi, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio finca urbana en esta ciudad, compuesta solar de diez y ocho varas de frente, por cuarenta de fondo, y de una casa de tablas, piso de madera, una cocina y un pozo y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, doctor Juan José Lugo; poniente, Napoleón Alaniz y Carlos Ochomogo; norte, Julio Centeno, calle en medio; y sur, Carlos Ochomogo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis H. García.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme. San Carlos, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—C. Vega Pasquier, Srío. 3977 3 2

No. 3190

Leonardo Torres, solicita título supletorio finca rústica situada Ojoche, esta jurisdicción, tiene veinte manzanas, cercada madera, limitada: oriente, carretera vieja; occidente y sur, Hermenegildo Torres zanjón en medio; norte, camino real.

Quien pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darío, quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—José E. Palma.—José Ramón Ardón M., Srío.

Es conforme.—José Ramón Ardón M., Srío. 3856 3 2

No. 3236

El señor Eusebio Arauz, pide título supletorio veintiocho manzanas terreno propio, sitio La Fuente, esta comprensión, lindante: oriente, Leonardo Reyes; poniente y sur, Andrés Arauz y Jesús Casco; al norte, mediando camino Soledad Espinoza.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico para lo Civil. La Reinaga, a las diez de la mañana del diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Zapata, Juez Local.—Crisanto Lopez, Srío. 3891 3 2

No. 3199

Gustavo y Oscar Acosta Somarriba, solicitan título supletorio, siguiente inmueble urbano situado esta ciudad en el barrio de Zaragoza, casa y solar, lindante: oriente, sucesión de Andrés Rivas; poniente, sucesión de Genoveva Paguaga; norte, José Pérez y sur, calle real en medio sucesión de Josefa Zapata.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborio E., Srío. 3665 3 2

No 3206

Sofía de Rivas, solicita título supletorio casa solar, pueblo Telpaneca, linderos: oriente, Rfo Coco; occidente, casa y solar de Alberto Rivas; norte, mismo solar de Alberto Rivas; y sur, casa María Torres. Interesados opónganse.

Dado Juzgado Único del Distrito. Somoto, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Felipe Santiago Roque.—Efraim Espinoza P., Srio.

Es conforme. Somoto, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Efraim Espinoza P., Srio. 3858 3 2

No 3207

Indalecio García Díaz, vecino Telpaneca, pide título supletorio, tres predios, ubicados jurisdicción Telpaneca, así: primer predio, lindante: oriente, José León Rivera; occidente, Aniceto Rodríguez; norte, Crecencio Córdoba, Justa Centeno, Timoteo Rivas; sur, Fidel Gómez. Segundo predio, linda: oriente, montaña inculta; occidente, Aniceto Rodríguez; norte, Aniceto Rodríguez y Gilberto Rivera; sur, Aniceto Rodríguez, sitio robledoso. Tercer predio, lindante: oriente, Miguel Cruz; occidente, Dolores Aguilar; norte, Dolores Aguilar; sur, Livorio Flores Cerón.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza, Srio. 3857 3 2

No 3205

Tobías Antonio Núñez, solicita título supletorio de un solar que mide: de oriente a poniente veinte y siete varas; de norte a sur, cincuenta y cuatro varas, todo lindante: oriente, Tomás Pérez; poniente, Pedro Domingo Cáceres; norte, calle enmedio, Rita Trujillo y Julio Antón, sita en el barrio de Subtiava de esta ciudad.

Quien tenga derecho opónganse término legal.

Juzgado 1º Local Civil. León, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—O. Ant. Guerrero A., Srio. 3859 3 2

No 3248

Estanislao Torres, solicita título supletorio predio ubicado sitio El Carao, jurisdicción La Trinidad. Mide como cincuenta manzanas. Contiene frutales huertas y casa, lindante: oriente, camino real de La Trinidad a La Concordia; poniente, predio María Torres; norte, José María Torres; sur, Fidel Vilchez. Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito para lo Civil. Estelí, veintiuno noviembre mil novecientos cincuenta y dos. Ocho de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

3892 3 2

No 3288

José Pérez Guillerrez, solicita título supletorio rústica, terreno propio, cien manzanas, situada jurisdicción Belén, cultivada chagüite, potrero, cerca, comprendida así: oriente, Simeón Chávez y Los Palmas; poniente, Banco Nacional de Nicaragua; norte, herederos Laureano Espinoza y Los Palmas; sur, herederos Manuel Benito Chavarría.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuenta y dos.—Moisés S. Cole.

3928 3 2

No 3270

Francisca Díaz Martínez, solicita título supletorio de un solar en La Orilla sita comprensión municipal, estos linderos y dimensiones: oriente, terrenos de San Pedro, camino en medio, mide cuarenta y siete varas; poniente, testamentaria Francisca Díaz,

mide cuarenta y una varas; norte, Fabio Murillo, mide cuarenta y una varas; sur, la testamentaria de Francisca Díaz, mide cuarenta y cinco varas. Adquirió por compra hecha a Francisco José Santos Briceño.

Estima predio en doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando García M., Srio. 3900 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 3356

Armando Lanza, industrial, este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger: Toda clase de insecticida, especialmente a base de D.D.T. y Clordano, en polvo o líquidos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3992 3 2

No 3355

Armando Lanza, industrial, este domicilio, solicita registro esta marca fábrica y comercio:

COCOVITA

para proteger: Productos Alimenticios Vitaminados

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3991 3 2

No 3440

Mathieson Chemical Corporation, de Baltimore, de Maryland, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ENZODASA

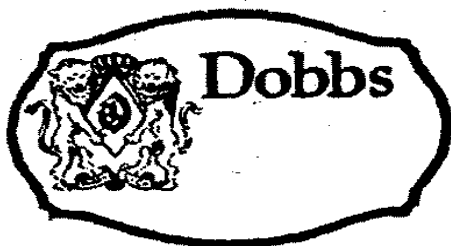
para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación para la difusión y absorción de soluciones parenterales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D.N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor.

No 3437

Hat Corporation Of América, de South Norwalk, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Sombreros y gorras de toda clase, y cualquier otros artículos de ropa y accesorios de vestir para hombres, mujeres y niños.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D.N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. —Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 4078 3 1

No 3438

Mathieson Chemical Corporation, de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro es marca de fábrica y comercio:

NABLAN.

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una preparación antiespasmódica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D.N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. —Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 4079 3 1

No 3444

The Borden Company, de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

GUDO

para: Alimentos e ingredientes de alimentos y particularmente brebajes alimenticios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D.N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. —Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 4081 3 1

No 3445

Schering Corporation, de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita, registro esta marca de fábrica y comercio:

CORTOMYD

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D.N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. —Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 4082 3 1

No 3436

Elba Ochomogo de Hernández, doctora en farmacia e industrial, mayor de edad, casada y de este domicilio, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente en un producto vegetal a base de simaruba glauca para el tratamiento de la amibiasis aguda o crónica.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D.N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. —Raf. Raúl Porras, Of. Mayor. 4077 3 1

VENTA DE PATENTE

No 3435

Oraig Bit Holding Company Limited, de Sudbury, Ontario, Canadá, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República, sobre su Patente de Invención No. 343 con fecha dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, consistente en: «Mejoras en o relacionados con Barrenas Desmontables para Taladros de Roca», los que no se han abandonado.

Managua, D. N., doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais. 4076 1

NOTIFICACIÓN

No 3466

El suscrito Secretario del Juzgado del Distrito de Juigalpa, notifica a las personas incluidas en el auto que a continuación transcribe el mismo auto que literalmente dice: «Juzgado de Distrito de Juigalpa veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Las once y cincuenta minutos de la mañana. Emplázase a los demandados para que dentro del término de veinte días, término en que van incluido los de distancia, comparezcan a personarse en la anterior demanda. Siendo más de seis, practíquese la notificación mediante cédula pública en el Diario Oficial, a los demandados señores: Ramón Morales, Celedonio Morales, Delfina Morales de Morales, Victoria Morales Ocón, Dolores Morales de Morales, Ana Emilia Morales, Guimara Morales, Filomena Morales, Humberto Quintanilla Morales, Lucila Morales, Enriqueta Morales, Nicolás Morales, Elia Morales, Pastora Morales, Humberto Morales, Blanca Berta Morales, Luis Felipe, Quillermo, Humberto, Rosibel y Leopoldina todos de apellido Castrillo, Filomena, María Luisa, Josefina y Clara Morales Quiroz, Ramón y Ciriaco Mena, Manuel Sobalvarro, Silvestre Galeano, Petrona y Etanislao Espinoza, Cristobal Lumbi, Tobias Vargas, Carlos, Maximiliano, Juan Bernardino y Serafin, todos de apellido Vargas, Celedonio Díaz y Florentín Argüello.—Castrillo Gámez.—H. Figueroa, Srío.

En conforme.—Juigalpa, veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Entrelíneas—personas—vale.—H. Figueroa h., Sr